

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 129 DEL C.G.P.
INCIDENTE 1

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)
Fecha y hora: 25 de mayo de 2021; 9:23 a.m.

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de los apoderados de las partes, los señores VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 08:35 a 09:52) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto, manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

(Min 09:53 a 10:58) Atendiendo el informe secretarial dentro del presente asunto, se dispone

PRIMERO: DEJAR constancia que la apoderada de la parte demandante, mediante escrito del 14 de mayo de 2021, describió traslado de las pruebas decretadas por este Despacho en audiencia de que trata el Art. 129 del CGP, celebrada el 11 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Frente a la solicitud de aclaración realizada por INTER RAPIDÍSIMO, se le reitera que lo solicitado es el reglamento interno para la entrega de correspondencia, que regía para la fecha de la expedición de las guías objeto del presente asunto. Cumplimiento que debe ser de manera inmediata.

Por secretaría comuníquese la presente decisión a la empresa de mensajería.

Notificados en estrados.

(Min 11:37 a 25:57) Se procede a recaudar la declaración del señor RAFAEL DIAZ de la empresa INTER RAPIDÍSIMO.

Atendiendo que aún falta la prueba de oficio, se fija las 9:30 a.m., del 9 de JUNIO de 2021 para la continuación de la presente audiencia de nulidad. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 9:58 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Ataya B.
Revisó: Kelly Rincón J.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f45d61d1670a138cce29e29cb5eef321777464e9f725576616fc
4aa33e9dad7**

Documento generado en 26/05/2021 09:48:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**